

## **EL DERECHO DE PROPIEDAD SEGUN LA IGLESIA**

**Fabio Villegas Botero**

Licenciado en Filosofía y en Teología de la  
Pontificia Universidad Javeriana-Bogotá.

Diploma en Economía de la  
Universidad Sophia de Tokio (Japón)

El nuevo gobierno colombiano se quiere enfrentar a una serie de reformas trascendentales para la vida social y económica del país. Reforma agraria; Reforma urbana; Reforma Tributaria; Reforma a la producción y el empleo, y como metas de todas ellas la búsqueda de una paz basada en la justicia.

Todas estas reformas tienen que ver profunda e ineludiblemente con la justa distribución de los bienes terrenales dentro de nuestro país, lo que se confunde en gran parte con el derecho de propiedad.

La Iglesia católica es hoy por hoy en el mundo no sólo el foco más potente de personalización y dignificación del ser humano. sino el maestro más respetable y

más confiable de los derechos de la persona humana y entre ellos de el de la propiedad, base de la libertad, de la superación y del engrandecimiento de la persona. Su luz es la de la fe, pero es también la de una experiencia, una investigación y una puesta en práctica durante centurias y milenios.

### **ORIGEN DEL DERECHO DE PROPIEDAD**

Al tratar de la distribución y apropiación de los bienes terrenales, la Iglesia siempre acude a esa fuente primigenia del Genesis: "Creó, pues Dios al ser humano a imagen suya, a imagen de Dios lo creó, macho y hembra los creó."

Y bendíjolos Dios y díjoles Dios: sed fecundos y multiplicaos y henchid la tierra y sometedla". (Gen. 1,27-29).

Esa tierra que el hombre debe henchir esparciéndose por todos los continentes y regiones es la primera bendición del creador para todo el género humano. Pero es también una exigencia de superación y de perfeccionamiento. Que al someter el hombre la tierra o los demás elementos de producción no se degrade sino que por el contrario se dignifique y perfeccione.

### **PRIMER DERECHO FUNDAMENTAL Y UNIVERSAL**

Si todos los bienes terrenales, tanto los de la naturaleza como los que el hombre ha ido extrayendo de ella para crear bienes más abundantes y perfectos, fueron dados por Dios al hombre, a todos los hombres, para que los sometieran, se sigue, como lo enseña constantemente la Iglesia, que todos los hombres tienen derecho a usar de todos los bienes para su perfeccionamiento como seres humanos.

Habrá otro derecho, el de posesión, y ya los veremos, que pone orden, que incita al trabajo, que da seguridad en dicho uso.

Pero el derecho de todo ser humano a tener lo suficiente para afirmar su personalidad, es anterior y superior al cualquier derecho de propiedad.

Es la doctrina de Santo Tomás "Dios mismo, según su providencia, ordenó ciertas cosas para el sostenimiento corporal del hombre. Y por esto el **hombre** tiene el dominio natural de las cosas en cuanto a la potestad de usar de ellas" (II<sup>a</sup> II<sup>ae</sup> q. 64 a 1 ad 1).

Esto lo reafirman los Pontífices. "Quede establecido -dice Pío XI- a manera de principio fundamental lo mismo que proclamó León XIII, a saber: que el derecho de propiedad se distingue de su uso" (Cfr. Villegas, Fabio, Rios y pobres, pág. 85)

Santo Tomás no teme sacar hasta las últimas consecuencias: "En caso de necesidad todas las cosas son comunes: y por lo tanto, no constituye pecado el que uno tome una cosa de otra porque la necesidad la hace común" (Sth. II<sup>a</sup> II<sup>ae</sup> q66 a 7 s.c.).

¿Hasta dónde llega la necesidad de un ser humano hoy y aquí en Colombia? ¿Un campesino, un tuguriano, un profesional desempleado, una familia "vergonzante"?

Según Santo Tomás, según la Iglesia **todos los bienes** son comunes, ante una verdadera necesidad del ser humano. Es un derecho natural, universal y superior a cualquier derecho de propiedad que establezca cualquier derecho humano (aquí en Colombia: la constitución, el código civil, el de comercio, aun el mismo código penal).

No se si en ningún otro país este derecho haya sido conocido en su estatuto jurídico. Es un verdadero honor para nuestra patria haber consignado en uno de los códigos más importantes, este derecho fundamental. El artículo 1430 del Código penal dice: "Queda eximido de responsabilidad el que ejecute cualquier delito contra la propiedad, llevado por apremiante necesidad de pro-

veer la subsistencia o vestido, o a las de su familia, cuando no hubiere tenido medio lícito de satisfacer esas necesidades..."

Yo pienso en la necesidad absoluta de techo o de una tierra para cultivar y así poder sobrevivir con la familia. Quizás este era el motivo fundamental del decreto de excarcelación por delitos menores, sobre todo contra la propiedad.

Lástima que los códigos de policía y los atropellos brutales del ejército y sobre todo de sus grupos paramilitares, no menos que la injusticia flagrante de los jueces, truequen este derecho en crimen y condena aun a la muerte.

### EL DERECHO DE POSESION O PROPIEDAD

Si todas las cosas están hechas para todos los hombres, ¿cómo se las van a distribuir para que realmente les sirvan para su desarrollo y perfeccionamiento?

A esto responde la Iglesia con el pensamiento de Santo Tomás de Aquino que sienta las bases incommovibles del derecho divino o natural de todo hombre a poseer bienes como propios, es decir el derecho de propiedad privada.

"Y es también **necesario** a la vista humana por tres motivos. Primero, porque cada uno es más solícito en procurar algo que convenga a sí solo que lo que es común a todos o a muchos; pues cada cual huyendo del trabajo, deja a otro lo que pertenece al bien común, como sucede en la multitud de ministerios".

Qué profunda psicología humana. Qué conocimientos de las motivaciones tanto de la actividad como de la pereza y abandono. Donde quiera que el hombre puede alcanzar algo para sí, lo buscará con pasión, con entusiasmo. De lo contrario rehuirá el trabajo. Por eso una de las peores torturas que han inventado los dos

grandes monstruos de perversión en este siglo (Hitler y Stalin) son los trabajos forzados. Por eso también se explica la abulia secular de nuestros campesinos y el bajo rendimiento de muchísimos obreros ya que sólo reciben por su trabajo lo suficiente para seguir siendo explotados y procrear hijos (ojalá muy pocos) que los reemplacen en el siniestro engranaje.

Si no hay trabajo no hay producción y mucho menos progreso. Pero si todo ser humano no puede adquirir como algo propio lo necesario para desarrollar plenamente su personalidad (la propia, la del cónyuge y los hijos), ese hombre o será un rebelde, o será un inepto. La propiedad privada es un derecho sagrado, universal, inviolable. Sin ella la humanidad se para, estalla en crisis. La represión, los ejércitos, las cárceles, las balas asesinas (así sean las de un gobierno justo) no sustituyen nunca el derecho de todo ser humano a apropiarse los frutos correspondientes a su trabajo.

Segundo: "De otro modo, porque se manejan más ordenadamente las cosas humanas si a cada uno incumbe el cuidado propio de mirar por sus intereses; mientras que sería una confusión si cada cual se cuidase de todo indistintamente".

Es otra razón profundamente humana y por eso de valor universal. El hombre, como ser limitado, no puede cuidar de todos los bienes que para sus capacidades son ilimitados. Debe haber un orden en la producción, en la conservación, en la distribución, en el uso y aun en el disfrute de los bienes. Para ello cada uno debe tener o recibir lo propio, lo que coincide con sus intereses, sus necesidades, las exigencias más profundas de su personalidad.

Tercero: "Porque por esto se conserva más pacífico el estado de los hombres, estando cada uno contento con lo suyo. Por lo cual vemos que entre aquellos que en común y pro-indiviso poseen alguna cosa, surgen más frecuentemente contiendas".

Aquí lo que se destaca es la fina y perspicaz observación de la sociedad. Es indudable que en su tiempo, lo mismo que en todo el devenir histórico, se presentaban las profundas desavenencias y rencillas entre los herederos de comerciantes, terratenientes, pero sobre todo de príncipes y reyes. Hoy tenemos en Colombia y en casi todos los países ejemplos más patéticos. Son los ajustes de cuentas, las vendettas de la mafia; difícilmente se ponen de acuerdo en lo que le corresponde a cada uno en sus negocios y la contienda se resuelve en frío y vil asesinato.

La paz entre los hombres no se alcanza sino cuando cada ser humano tiene lo suficiente para sí y **está contento** con ello. La ambición desmedida, en perjuicio de los otros también trae la guerra.

La vida del hombre, de cada ser humano, de la sociedad entera es imposible sin trabajo, sin orden y sin paz. Para poder vivir una vida digna personal y colectiva es absolutamente necesario que cada uno pueda tener como propios los bienes suficientes para desarrollar su personalidad.

Por eso, concluye Santo Tomás y lo afirma con toda la fuerza de su doctrina la Iglesia, el derecho de propiedad es una institución divina, es un derecho natural de todo ser humano.

Los diversos pontífices han destacado siempre las razones que fundamentan este derecho natural. Pero todos insisten de manera especial en el trabajo como motivo, pero más allá, como título principalísimo de adquirir la posesión de los bienes. El cenit de esta doctrina se concentra en la encíclica del actual pontífice: *Laborem exercens* = el ejercicio del trabajo.

## **DERECHO AL USO Y DERECHO DE PROPIEDAD**

Sin la posesión de unos bienes terrenales suficientes (y esto varía con el espacio y con el tiempo, por decir

lo menos), el hombre no puede afirmar su personalidad. Queda en la calidad de esclavo o de mendigo, quizás de guerrillero. Es la triste realidad de cientos, aun miles de millones de seres humanos por doquier, pero sobre todo en el Sur o Tercer mundo.

De ahí viene el rigor y la insistencia de la Iglesia en afirmar y refrendar el derecho de propiedad privada como un derecho de todos y cada uno de los 5000 millones de seres humanos y de los muchos más por venir.

Pero ante la distorsión monstruosa que ha habido y que hay sobre este derecho la Iglesia afirma que es un derecho secundario, aunque también natural y divino, y que debe estar subordinado al derecho primario y fundamental de todo hombre a usar (hasta que lo pueda poseer) los bienes terrenales que necesita para el desarrollo pleno de su personalidad.

Esta misma distinción la trasladará después sin tuteos al plano internacional en el que el derecho primario y fundamental es el que cada estado (y aun sector, vgr. agrícola, o región como los más diprimidos), tienen el derecho a usar de los bienes suficientes para afirmar su identidad y garantizar una vida digna a todos sus súbditos, sobre todo los más débiles.

### **DERECHO DIVINO O DERECHO HUMANO**

Esta disyuntiva parece crucial y quizás el escollo donde naufrague toda la doctrina anterior.

Todos los análisis modernos confluyen hacia una conclusión. El derecho de propiedad es una institución de los hombres, de sus estados, de sus legisladores. Y como consecuencia ineludible, el derecho de propiedad es una institución cambiante al capricho o tal vez según la necesidad de cada pueblo, de las diversas culturas, de los ritmos mutables de la historia.

¿Será el derecho de propiedad una institución humana y no divina?

La respuesta no es ni sí ni no. La respuesta es diferente. Es una institución divina que se realiza a través de los hombres. Es todo el orden de la creación que Dios puso en manos del hombre para que lo rigiera de acuerdo a las luces de la razón y buscando siempre lo más conveniente al ser humano. Si este cambia o mejor se perfecciona a través del tiempo y del espacio, las instituciones que vaya desarrollando se irán perfeccionando por una mayor penetración de las exigencias del ser humano individual y colectivo.

Esta es una tesis profundísima de Santo Tomás. La expone en el mismo artículo como respuesta a la primera objeción que dice así: "1o. Todo lo que es contra el derecho natural es ilícito. Pero según el derecho natural todas las cosas son comunes, a la cual comunidad ciertamente contraría la propiedad de las posesiones. Luego es ilícito a cualquier hombre apropiarse alguna cosa exterior".

Respuesta: "A la objeción primera diremos que la comunidad de las cosas se atribuye al derecho natural no porque éste dicte que todas las cosas deben poseerse en común y nada como propio, sino porque **según el derecho natural, no existe distinción de posesiones, sino más bien según el pacto humano, lo cual pertenece al derecho positivo**". (Ricos y Pobres, pág. 51).

¿Qué enseña el Santo doctor? No se trata de afirmar el derecho de todos y cada uno de los hombres a poseer algunos bienes como propios. Esto ya lo había probado antes. Es un derecho divino y natural.

Pero ningún derecho divino o natural puede designar ningún bien determinado para ninguna persona particular: "según el derecho natural no existe distinción de posesiones". Ejemplo: una vaca, un caballo, un árbol, una máquina lo mismo pueden ser míos o tuyos o de cualquier otro. No hay ningún objeto predestinado para ninguna persona ni a la inversa ninguna persona predestinada para poseer ningún objeto. Todo puede servir igualmente para todos.



El que pueda hacer que yo o tu o cualquier otra sea dueño inviolable de algún objeto, tiene que ser una autoridad humana "lo cual pertenece al derecho positivo". El derecho humano o positivo es el que va a dar las normas, en cada país y en cada momento de su historia, para que cada persona pueda adquirir, disponer o aun ser privada de determinados bienes.

Sin embargo, como lo expresa el Santo en su punto pertinente, las leyes, normas, determinaciones de la autoridad privada tienen que estar de acuerdo con el derecho natural o divino de propiedad privada y antes que con este con el derecho primario y fundamental de todos y cada uno de los hombres a usar de todos y cada uno de los bienes para afirmar su personalidad.

### TRES INSTANCIAS

Así el derecho de propiedad tiene tres instancias: la primera y suprema: el derecho al uso (es de todos los hombres sobre todas las cosas). En caso de necesidad se suprime cualquier derecho de propiedad "en caso de necesidad **todas las cosas son comunes**" (Gr. pág. 47) "por lo tanto, no constituye pecado el que uno tome una cosa (que es propiedad) de otro, porque la necesidad **la hace común**" (ibid). Es decir, suprime cualquier derecho de propiedad.

La segunda instancia es el modo de que los diversos bienes le sirvan ordenada, pacífica y dignificadamente a cada ser humano. Es el derecho divino o natural de todos y cada uno de los hombres a poseer algo como propio. Con todo se trata de un derecho indeterminado cuanto al poseedor y a lo poseído. Es como afirmar que todos tenemos derecho a ser bien gobernados pero no determina ni al gobernante, ni a las leyes, ni a cada persona en particular.

Hay una tercera instancia absolutamente necesaria. Es el derecho humano o positivo que sin embargo tiene que estar de acuerdo a las dos instancias anteriores.

No es pues el positivismo jurídico. Como si la autoridad humana fuera la última instancia normativa del derecho de propiedad. Si esto fuera cierto nunca se podría hablar de derechos o leyes injustas.

El derecho de pillaje y de saqueo que la Corona inglesa concedía a sus corsarios, piratas y bucaneros nadie se atreverá a afirmar que es un derecho justo. Y así tantísimos que hoy existen.

Si hay un derecho de propiedad injusto, es porque la autoridad que lo promulga contraría o el derecho natural de todo hombre a poseer algo como propio, o porque viola el derecho primario al uso que es anterior y puede anular el mismo derecho divino a tener propiedad.

### ENSEÑANZA DE LOS PAPAS

Esta doctrina es una constante en la enseñanza de los papas.

León XIII lo dice claramente. El destino común de la tierra no quiere "decir que todos los hombres, indistintamente, sean señores de toda ella, sino que no señaló Dios a ninguno en particular la parte que había de poseer, dejando a la actividad del hombre y a **las leyes de los pueblos** la determinación de lo que cada uno en particular había de poseer". (Oc. Pág. 71). Y añade: "Por lo demás, aun después de repartida entre personas particulares, no cesa la tierra de servir a la utilidad común" (Ibid).

A los 40 años Pío XI reafirma la misma doctrina "Quede establecido a manera de principio fundamental lo mismo que proclamó León XIII. A saber: Que el derecho de propiedad se distingue de su uso" (Oc. Pág. 85)

Y más adelante añade: "La autoridad pública, guiada siempre por la ley natural y divina e inspirándose en las verdaderas necesidades del bien común,

puede determinar más cuidadosamente lo que es lícito a los poseedores en el uso de sus bienes ya que... Dios dejó a la actividad de los hombres y a la legislación de cada pueblo la determinación de la propiedad privada" (Ibid).

Pío XII, con profundidad y claridad admirables reafirma los mismos principios: "Sin duda que el orden natural, que se deriva de Dios, requiere la propiedad privada... así como la función reguladora del poder público".

"Sin embargo, todo esto permanece subordinado al fin natural de los bienes materiales y no se podría hacer independientemente del **derecho primero y fundamental** de su uso, que corresponde a todos" (Oc. Pág. 90).

En el Concilio Vaticano II se congregaron juntamente con el Romano Pontífice más de 2000 obispos de todos los países del mundo.

He aquí su doctrina: "Dios ha destinado la tierra y cuanto ella contiene para uso de todos los hombres y pueblos" (Co. Pág. 119). "Sean las que sean las formas de la propiedad, adaptadas a las instituciones legítimas de los pueblos... jamás debe perderse de vista el destino universal de los bienes" (Oc. Pág. 120).

"El derecho a poseer una parte de bienes suficiente para sí mismos y para sus familias es un derecho que a todos corresponde". Y da dos razones que complementan los tres argumentos profundísimos de Santo Tomás. Son nuevas dimensiones de un mundo maravillosamente personalizado: "la propiedad contribuye a la expresión de la persona y le ofrece ocasión de ejercer su función responsable en la sociedad y en la economía" (Ibid).

Y porque "la propiedad privada o un cierto dominio de los bienes externos aseguran a cada cual una zona **absolutamente necesaria para la autonomía personal** y familiar y deben ser considerados como ampliación de la libertad humana" (Ibid).

De la afirmación del derecho al uso como anterior y superior al propio derecho de propiedad, brota esta afirmación incuestionable "la propiedad privada tiene por su misma naturaleza **una índole social**, cuyo fundamento reside en el destino común de los bienes" (Oc. Pág. 121).

Juan Pablo II, tan vivo en nuestros corazones, dice en su magistral encíclica sobre el trabajo humano lo siguiente: "La doctrina de la Iglesia sobre la propiedad, el derecho a la propiedad privada, incluso de los medios de producción (el llamado capital) se aparta radicalmente del programa del **colectivismo** y se diferencia al mismo tiempo del programa del **capitalismo**".

"En este segundo caso la diferencia consiste en el modo de entender el derecho mismo de propiedad. La tradición cristiana no ha sostenido nunca este derecho como absoluto e intocable. Al contrario, siempre ha entendido el derecho a la propiedad privada como **subordinado** al derecho al uso común, al destino universal de los bienes" (Oc. Pág. 144).

"Sigue siendo inaceptable la postura del **rígido** capitalismo, que defiende el derecho exclusivo a la propiedad privada de los medios de producción, como un **dogma** intocable en la vida económica" (Ibid.)

"El reconocimiento de la justa posición del trabajo y del hombre del trabajo dentro del proceso productivo **exige** varias adaptaciones en el ámbito del mismo derecho a la propiedad de los medios de producción" (Oc. Pág. 145).

El Papa sugiere una socialización de los medios de producción (el capital, según el capitalismo, o la propiedad privada o capitalista que llama el comunismo).

Sin embargo "la simple substracción de esos medios de producción de las manos de sus propietarios privados, no es suficiente para socializarlos de modo satisfactorio". (Ibid).

Ni la socialización es tampoco "el mero paso de los medios de producción a propiedad del estado".

"Se puede hablar de **socialización** únicamente... cuando toda persona, basándose en su propio trabajo tenga pleno título a considerarse **copropietario**" (Oc. Pág. 146).

Sólo así se pondrá fin a esas pretensiones injustas y soberbias que fustigaba Pío XI en 1931: "Por largo tiempo el capital logró aprovecharse excesivamente. Reclamaba para sí todo el rendimiento, todos los beneficios y al obrero apenas se le dejaba lo suficiente para reparar y reconstruir sus fuerzas". (Oc. Pág. 87).

Y daba una recomendación (hace 55 años) que en nuestra patria supercatólica todavía la califican de subversiva o "de atraco (si no de comunista) los plutócratas, latifundistas y dueños de los pulpos económicos (nacionales y extranjeros) que han acaparado todas las riquezas y que tienen sumido en la pobreza absoluta al 45% de todos los colombianos (12 millones y medio de seres humanos). "Hágase, recomienda Pío XI, que la distribución de los bienes creados vuelva a conformarse con las normas del bien común o de la **justicia social**". (Oc. Pág. 88).

## RESUMEN

La doctrina de la Iglesia es muy clara y muy nítida.

1. Hay un derecho primario y fundamental al uso de los bienes. Este derecho es universal cuanto al su-

jeto: todos y cada uno de los seres humanos. También cuanto al objeto: todos y cada uno de los bienes (privados, públicos y aun religiosos ya que el hombre es anterior a cualquier sociedad).

En caso de **necesidad** (no solo de indigencia) **todas las cosas** son comunes.

2. Viene luego un derecho secundario, subordinado al primero, pero igualmente natural y divino. Es el derecho a poseer cosas como propias o sea el derecho de propiedad privada.

Es un derecho universal cuanto al sujeto: todos y cada uno de los seres humanos; pero particular o limitado en el objeto: solamente los bienes **necesarios** para afirmar la personalidad de cada uno. "El derecho a poseer una parte de bienes **suficiente** para sí mismos y para sus familias es un derecho que a todos corresponde" (Conc. Vat. II -Oc. Pág. 119).

Lo superfluo no le pertenece al rico sino que este debe hacerlo llegar a los necesitados. "No hay ninguna razón para reservarse en uso exclusivo lo que supera a la propia necesidad **cuando a los demás les falta lo necesario**". (Pablo VI, Oc. Pág. 127).

Aun lo estrictamente necesario y propio debe tener una función social. "Los bienes terrenales deben llegar a todos en forma justa. Todos los demás derechos, sean los que sean, comprendidos en ellos los de **propiedad** y comercio libre, a ello están subordinados". (Oc. Pág. 127).

Lo que se dice de las personas se debe aplicar a su vez a las comunidades: familia, grupos sociales, divisiones políticas (comuna, vereda, municipio, departamento, nación etc.) hasta el plano internacional.

3. El que debe determinar la forma como se aplica de hecho la apropiación de los bienes terrenales, tiene que ser el estado.

En cada país y en cada época la comunidad humana establece el derecho de propiedad que debe regir para todos sus súbditos. La historia es bien diciente respecto a la evolución de este derecho en todas las culturas; en todos los países, en todas las épocas.

Este derecho es positivo y no natural. La posibilidad de legislar injustamente es algo que brota de la misma naturaleza humana, pero se agrava cuando los que detentan el poder sólo legislan de acuerdo a su ambición. En Colombia, el derecho de propiedad es obra de una plutocracia ambiciosa (terratenientes, capitalistas, comerciantes, todos fuertemente representados en el poder político), que se ha venido perpetuando desde el origen de la nacionalidad, en la constitución, los códigos, las leyes del parlamento, los decretos del ejecutivo y los fallos terriblemente corrompidos de los jueces ("La justicia es para los de ruana". Las águilas rapaces, los capos del contrabando y de la mafia, los grandes defraudadores del fisco, los apátridas que exportan las divisas, en fin todos los criminales del negociado, el serrucho, la coima, las quiebras y concordatos amañados, etc. etc., todos ellos campean con grandes señores y aun patriotas o en el peor de los casos disfrutan de su exilio dorado en el coloso del Norte o el centro de Europa).

La Iglesia tiene una doctrina sobre la distribución de los bienes terrenales fundada en el derecho primigenio y natural de todos los hombres (aun los por venir) al uso de todos y cada una de las cosas. Y en el derecho secundario, pero también natural de todos los hombres a poseer los bienes naturales que necesitan para afirmar plenamente su personalidad; por eso incluye en estos los bienes de producción de capital con la copropiedad y la cogestión de la empresa en que trabajan.

Lo que no puede hacer ningún país es determinar el derecho positivo de propiedad. Esto es función del estado. La jerarquía tiene una función orientadora (y

puede ser fundamental). También una función crítica. Ella es la voz de los que no tienen voz, y en nuestro continente, ante el enriquecimiento monstruoso de unos pocos, ha optado con sinceridad por los pobres. Los laicos tienen una función decisiva a través del compromiso político.

Hoy en Colombia empieza un gobierno que propone el cambio y anuncia tres o cuatro reformas fundamentales: la agraria, la urbana, la tributaria y la política.

El presidente, sus ministros, los parlamentarios liberales parecen sinceros y se muestran decididos. Hay que creerles, ayudarles y no dejarlos claudicar.

Da profunda tristeza ver la apatía y marginamiento del poder judicial. Es quizás el cuerpo del estado más corrompido y por eso más golpeado por una guerrilla que propugna, por los medios que sean, por una mejor justicia social. Y ellos, que se han autonombrado en un contubernio de amigos de uno y otro partido, lo único que piden es una mayor partida presupuestal y que los custodien día y noche el mismo ejército que masacra media corte violando hasta el derecho de gentes en una acción genocida que recuerda las explosiones de Hiroshima y Nagasaki o los hornos crematorios de Hitler.

Con jueces inicuos, todas las leyes, aun las más justas, serán letra muerta. Es lo que ha sucedido en Colombia y seguirá sucediendo si esta rama del poder no se transforma radicalmente. Y que no vengan a decretar una inexequibilidad de las normas que destruyan sus monstruosos privilegios.

La Iglesia no debe estar pasiva. Debe orar para que ejecutivo y legislativo realicen lo mejor. Debe orientar a la comunidad con conceptos claros y precisos. No se puede alcanzar la perfección. Pero se pueden y deben aplaudir los avances y luchar por metas de más justicia y caridad. Es el gran mensaje de Juan



*Pablo II en vísperas del nuevo gobierno: que construyamos la civilización del amor, basada en la justicia social.*

DISEÑO

INTRODUCCION

Cuando  
filosofía,  
peraltiere  
que me  
buscaba tal

Cfr. Villegas Botero, Fabio. "Ricos y Pobres", Editorial Tercer Mundo, Bogotá, Julio 1986.